



Chiriguaná, Octubre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SAMIR IVAN AROCA SANABRIA
DEMANDADA:	SANDRA PATRICIA LOZANO ZABALA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00118-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, presentada por **SAMIR IVAN AROCA SANABRIA**, mediante apoderada judicial, en contra de **SANDRA PATRICIA LOZANO ZABALA**, como madre y representante legal del niño **SAMUEL IVAN AROCA LOZANO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. La solicitud de prueba testimonial no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 212 del C.G.P., es decir, no señala de manera concreta el objeto de la prueba pedida.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Téngase a la Dra. **LELIA MORALES NEGRETTE**, como apoderada judicial de **SAMIR IVAN AROCA SANABRIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE

CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eb524e502612d7bba9bd45c4c10f23ff3d40fa67398975304e330c466633b7

9

Documento generado en 16/10/2020 02:42:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>